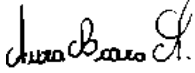


Santa Marta, 12 de diciembre de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informando que la parte demandada solicita se haga entrega de los remanentes en el presente proceso, aportando para tal poder y certificado de cuenta bancaria de la accionada. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CARMEN ROSA MUNIVE DEL CASTILLO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2016-00341-00.

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, revisado el portal web del banco agrario, encontramos que a la fecha a favor de este proceso se encuentran depósitos puestos a disposición, por lo que es procedente atender la solicitud de entrega de remanente presentada por el representante legal de la demandada.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS, con C.C. No. 72.015.699 y T.P 96.731 del C.S.J, como apoderado de la accionada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder aportado.

SEGUNDO: Devuélvase a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el título judicial N° 442100000804126 que resulta ser remanente, por la suma de \$ 35.514.

Remanente que será devuelto a la cuenta de ahorros N° 403603006841 del Banco Agrario, cuenta donde figura como titular la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al estado de archivado.

Notifíquese y cúmplase.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5e59a2a1bbe95f7ad2368285a9f7fd6261d269c0690b90a1cb923a44e01574**

Documento generado en 12/12/2023 05:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>